



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° **0193**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 18.JUL.2022

VISTOS:

El expediente SUPH020220000452, el Memorando Múltiple N° 000024-2022-INABIF/UA, el Memorando N° 000394-2022-INABIF/UA-SUPH, la Nota N° 000166-2022-INABIF/UA-SUPH-GDE-FLB y el Informe N° 000037-2022/INABIF.UA-SUPH-DCV; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000024-2022-INABIF/UA de fecha 11 de febrero de 2022, la Sub Unidad de Potencial Humano, comunicó a los directores de unidades del INABIF, los próximos ceses laborales por jubilación obligatoria entre ellos se encuentra la servidora Hilda Carmen Palo Ayquipa;

Que, con Memorando N° 000394-2022-INABIF/UA-SUPH de fecha 08 de julio de 2022, la Sub Unidad de Potencial Humano comunica a la trabajadora Hilda Carmen Palo Ayquipa la extinción de vínculo laboral al 16 de julio de 2022;

Que, por Nota N° 000166-2022-INABIF/UA-SUPH-GDE-FLB de fecha 15 de julio de 2022, el encargado del área de legajos remite el informe escalafonario de la servidora Hilda Carmen Palo Ayquipa;

Que, la Sub Unidad de Potencial Humano es responsable de planear, organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades de los procesos técnicos del sistema de gestión de recursos humanos del Programa, teniendo como una de sus funciones dirigir y supervisar acciones orientadas al goce de los beneficios y derechos del personal de acuerdo a normativa vigente;

Que, el inciso a) del artículo 186° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *“el cese definitivo de un servidor se produce por el límite de setenta años de edad”*, en el presente caso, la señora Hilda Carmen Palo Ayquipa cumple 70 años de edad el día 16 de julio de 2022;

Que, la jubilación obligatoria se da en base a la aplicación de un mandato legal, que determina la desvinculación de la relación laboral entre el trabajador y el

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 18.JUL.2022

empleador, a decisión de este último. Así pues, en estos casos es la edad lo que determina la ruptura del vínculo laboral;

Que, podemos colegir que la persona que se detalla a continuación está expedita para el cese de jubilación obligatoria al 16 de julio de 2022.

N°	UNIDAD DE LINEA	NOMBRE DE TRABAJADOR	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE CESE	DEPENDENCIA DE CARGO	CARGO
1	USPNNA	HILDA CARMEN PALO AYQUIPA	16/07/1952	16/07/2022	USPNNA	ESPECIALISTA SOCIAL II

Que, corresponde analizar y evaluar, si es procedente o no la jubilación obligatoria de la servidora Hilda Carmen Palo Ayquipa, por cumplir 70 años de edad;

HILDA CARMEN PALO AYQUIPA

Fecha de nacimiento: 16/07/1952

Inicio: 01/10/1987

Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 276

Dependencia Laboral: USPNNA – CAR SAN LUIS GONZAGA

Plaza: CAP N° 678

Cargo: Especialista Social II

Nivel Remunerativo: SP-B

Régimen de Pensiones: SNP – D.L. 19990

Hasta: Continúa laborando

Que, de la revisión de los actuados se puede colegir que la servidora Hilda Carmen Palo Ayquipa, cumple con los años de aportación para el derecho a pensión de jubilación, por ende, procede la jubilación obligatoria;

Que, en aplicación del literal g) del artículo 4° de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0112 de fecha 30 de diciembre de 2020, se resuelve delegar en el/la Coordinador/a de la Sub Unidad de Potencial Humano: *“g) Autorizar y resolver las acciones del personal respecto a las vacaciones, rotaciones, encargo de funciones, suplencia, renuncia, suspensión de contrato de trabajo, con o sin goce, extinción de la relación laboral, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del INABIF”;*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° **0193**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 18.JUL.2022

Que, deviene procedente declarar la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de cese por jubilación obligatoria de la servidora del INABIF que se encuentra detallada en el cuadro siguiente, por cumplir 70 años de edad, dándosele las gracias por los valiosos servicios prestados a la institución;

N°	SERVIDOR/A	PLAZA CAP	DEPENDENCIA	ULTIMO DIA DE LABORES POR CESE
1	HILDA CARMEN PALO AYQUIPA	678	USPNNA	16/07/2022

Declarar vacante la plaza N° 678 correspondiente a la servidora señalada en el considerando anterior, a partir del día siguiente del último día de sus labores (16/07/2022);

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, el TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR, el Reglamento Interno de Trabajo del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351 del 29 de octubre de 2001, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0112 del 30 de diciembre de 2020, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106 del 30 de diciembre de 2021 y la Resolución Ministerial N° 101-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar la **EXTINCION** del contrato de trabajo por la causal objetiva de cese por jubilación obligatoria de la servidora del INABIF que se encuentra detallada en el cuadro siguiente, por haber cumplido 70 años de edad, dándosele las gracias por los valiosos servicios prestados a la institución:

N°	SERVIDOR/A	PLAZA CAP	DEPENDENCIA	ULTIMO DIA DE LABORES POR CESE
1	HILDA CARMEN PALO AYQUIPA	678	USPNNA	16/07/2022



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° **0193**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 18.JUL.2022

ARTICULO 2º.- DECLARAR vacante la plaza N° 678 correspondiente a la servidora señalada en el considerando anterior, a partir del día siguiente del último día de sus labores (16/07/2022).

ARTICULO 3º.- La Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, efectúe las acciones administrativas necesarias para el reconocimiento de los beneficios sociales correspondientes, a las servidoras detalladas en el Artículo 1º, en aplicación de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora señalada en el Artículo 1º y las Unidades y/o Sub Unidades del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

RICARDO RENAU COAYLA JUAREZ
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano